

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Derrotas.

Los vecinos propietarios y colonos del pueblo que á continuacion se espresa, solicitan autorizacion para abrir sus mieses y aprovechar con sus ganados en comun los restos despues de alzados los frutos de los terrenos que tambien se espresan.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín Oficial, señalando el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas ó no hubiesen firmado ó dado su consentimiento para las derrotas, presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia, debiendo advertir que con las formalidades correspondientes, se devuelven al Alcalde popular las solicitudes, para que fijándolas ó esponiéndolas al público en los sitios mas convenientes de los respectivos barrios, puedan enterarse de ellas todos los interesados con todo conocimiento á fin de reclamar lo que á su derecho convenga.

Santander 18 de Noviembre de 1870.
—Antonio Perez de la Riva.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Terrenos.
Medio Cudeyo.	Ceceñas.	Mieses comunes.

FOMENTO.

Montes.

Aprobados por la Excm. Diputacion provincial el respectivo expediente, se saca á pública subasta 532 robles ya en conjunto bajo el tipo de 5,440 pesetas, ó divididos en 5 lotes, sino se presentara licitador al total; componiéndose estos el 1.º de 140 robles valorados en 2,416 pesetas, el 2.º de 46 en 758 pesetas, el 3.º de 300 en 2,798 pesetas, el 4.º de 26 en 280, y el 5.º de 20 en 188.

El remate tendrá lugar simultáneamente el dia 23 de Diciembre próximo á las doce de la mañana, en este Gobierno de provincia, ante mí autoridad ó persona en quien delegue, y en la Casa Consistorial de Cabezón de la Sal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular, con sujecion á los pliegos de condiciones que obran en la seccion de Fomento de este Gobierno y en

la Secretaría de aquel Ayuntamiento.
Santander 23 de Noviembre de 1870.—
El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la espresada seccion:

Hago saber que D. Prudencio Sañudo, como apoderado de D. Agustin Lopez Marure, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 64 pertenencias con el nombre de «El Belam,» pago de mineral zinc y plomo, al sitio que llaman Cuesta del Beluso, término del lugar de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, que linda al N. con la Ladera de Cantas, al S. carretera que sube de la Cuenca; al E. hoyos bravos, y al O. el alto del Cantan.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una escabacion que hay en dicho parage y se relaciona por medio de dos visuales, una al pico de Sotombo, en direccion 30 grados, y otra al pico de San Pedro en la de 86 grados; desde este punto se mediran 500 metros al N.; 300 al S.; 500 al E. y 310 al Oeste.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de fecha de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Noviembre de 1870.—
Mariano de Undabeytia.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 10 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las ocho de la noche bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los señores diputados Cárcova, Cagigas, Mora, Enterría, Campa y Fuentecilla, se dió principio á la sesion por la lectura del acta de anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del sorteo de 22 acciones de carreteras que tuvo lugar el dia 8 del corriente cuyo acto fué presidido por el señor Gobernador y con asistencia de los

señores Diputados Cárcova, Mora, Cagigas, Fernandez Campa, Enterría y Fuentecilla, resultando amortizadas las acciones de los números 2,449, 2,172, 1931, 452, 1,851, 1,530, 2,462, 40, 539, 276, 242, 2,592, 1,998, 5,592, 80, 2,431, 2,164, 39, 771, 52, 2,269 y 66. Y habiéndose remitido al Boletín Oficial y Gaceta de Madrid para conocimiento del público S. E. acordó quedar enterada.

A continuacion se dió cuenta tambien de haberse celebrado en el dia de hoy la subasta del Boletín Oficial con asistencia del señor Vicepresidente y Diputados Cagigas, Campa, Enterría y Fuentecilla, entendiéndose el acta siguiente:

Reunidos los señores Diputados que al margen se espresan, á las doce de la mañana, con el objeto de proceder á la subasta del Boletín Oficial, señalada para este dia, y dada por el señor Vicepresidente la órden de proceder á la licitacion, se presentó un pliego cerrado suscrito por D. Domingo Dou, ofreciendo prestar el servicio de la publicacion del Boletín Oficial por la cantidad de 4,466 pesetas en que con arreglo á la condicion primera del pliego de condiciones inserto en el Boletín número 86, se ha fijado el tipo; pero dada la lectura por el secretario del Boletín número 87, que contiene varias rectificaciones de errores padecidos involuntariamente á la insercion del referido pliego de condiciones y resultando que entre estas lo está en el tipo de la subasta quedando reducido á la cantidad de 4,416 pesetas 66 céntimos ó sean 50 pesetas menos que las fijadas en la primera publicacion de las condiciones, el señor Vicepresidente hizo presente al solicitante la diferencia que existia entre la cantidad que contiene el pliego que presentaba y la del tipo rectificado de subasta.

Este manifestó que desconocia la rectificacion hecha en el Boletín del número 87, pero que estaba conforme en prestar el servicio del Boletín Oficial por el tipo de 4,416 pesetas 66 céntimos y leida la carta de pago que acompaña de haber depositado el 10 por 100 que como primera fianza exige la ley resultó llenar cumplidamente la cantidad necesaria. Acto seguido el Diputado señor Enterría dijo, que toda vez no se ajustaba la proposicion de licitacion al precepto legal, no debia ser válida la manifestacion que hacia, puesto que la ley determina que toda proposicion para optar á una subasta debe hacerse en pliego cerrado. Que el no haber visto el solicitante la rectificacion, tampoco puede tenerse en cuenta porque á ello estaba obligado, por lo que no debe adjudicarse

la subasta y sí acordar V. E. señalar nuevo dia para esta licitacion.

El señor Cagigas manifestó no estar conforme con la oposicion de S. S. en atencion á que ha podido suceder lo que manifiesta el solicitante de no haber tenido conocimiento de la rectificacion que del tipo de la subasta se hizo en el Boletín número 87 y toda vez que las demás formalidades de esencia estaban cubiertas con sujecion á la ley y esta no afecta en nada al órden de subasta, la equivocacion involuntaria que se padeció al insertar el pliego de condiciones no debe perjudicar á los intereses provinciales, por lo que, y en atencion a no haberse presentado ninguna otra proposicion, era de parecer se admitiese la verbal del interesado.

El señor Campa dijo: que estaba conforme con lo manifestado por el señor Enterría, no sólo porque la proposicion verbal no se ajusta á las formalidades establecidas por la ley en su parte mas esencial, cual es el tipo de subasta, sino con el fin de evitar otra nulidad del acto como ha sucedido con la primera licitacion por solo una falta de forma y no de esencia, actos que V. E. debe mirar con detencion para no recibir de la superioridad revocaciones de sus acuerdos.

El señor Vicepresidente dijo: que no veia paridad de casos entre el presente y el que originó la anulacion de la subasta anterior.

Y puesto á votacion si se admitia la proposicion verbal del solicitante don Domingo Dou en la cantidad de 4,416 pesetas 66 céntimos, S. E. acordó su admision por tres votos contra dos, que lo fueron los señores Enterría y Fernandez Campa, quedando por lo tanto adjudicado el servicio del Boletín Oficial á don Domingo Dou.

S. E. aprobó la adjudicacion á favor de dicho postor.

A continuacion se dió lectura de un oficio que el Juzgado de primera instancia dirige á la Corporacion, que dice asi:

«En vista de la contestacion que V. S. se sirvió dar al notificársele las providencias recaídas en la causa que me halló instruyendo contra D. Manuel García Osborn, sobre injurias al Diputado provincial don Ambrosio José Cagigas, cuyas providencias se refieren á ofrecer á V. S. dicha causa como Presidente de esa Excelentísima Corporacion por si quiere ó no mostrarse parte en la misma, he dispuesto por auto de esta fecha, oficiar á V. S. atentamente rogándole se sirva poner en conocimiento de este Juzgado, á la mayor brevedad posible, si se muestra ó no parte en

la espresada causa, á los efectos legales consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Santander 9 de Noviembre de 1870. — Serafin Rubio.

Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial de Santander.

S. E. acordó quedar enterada.

Se dió cuenta del expediente incoado á instancia de la mayoría de los vecinos del pueblo de Udiás, solicitando segregarse del ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, para constituir ayuntamiento nuevo.

Visto el informe del negociado, proponiendo la segregacion que pretenden dichos vecinos, por hallarse ajustadas á las prescripciones legales:

Visto el informe de la comision, confirmando el del negociado,

S. E. acordó su aprobacion y que se comunique al señor Gobernador, á sus efectos.

Al darse cuenta de una esposicion que dirige el personal de la Secretaria relativa al descuento que se ha hecho del 10 por 100 de sus haberes, S. E. acordó pase á informe de la comision de Hacienda para unirla á otra que han presentado dichos empleados sobre el mismo asunto.

Se dió lectura de una comunicacion dirigida por D. Indalecio Hernandez Saráchaga, vecino de Madrid, manifestando que aceptaba el encargo que le habia conferido V. E. de gestionar en cuantos asuntos se le ordenen, pidiendo al efecto se le remita poder en forma para acreditar su representacion.

Y previa ligera discusion entre los señores Enterría, Cagigas, Cárcova y Fernandez Campa, acordó S. E. autorizar al señor Vicepresidente para que en nombre de la Corporacion otorgue poder general para liquidar cuantos créditos correspondan por cualquier concepto á los fondos provinciales y recoger los documentos respectivos, al don Indalecio Hernandez Saráchaga.

S. E. aprobó la concesion de aprovechamientos forestales del ayuntamiento de Ruiloba, que consiste en 200 metros cúbicos de leña de roble, en 300 carros de la misma madera para el vecindario del barrio de Tresierra y 540 carros de leña para el consumo de los hogares del vecindario.

Tambien aprobó al ayuntamiento de Enmedio la concesion de aprovechamientos forestales por 641 metros cúbicos de leña, ó sean próximamente 965 carros para el vecindario y 96 metros, ó sean 150 carros de leña del monte denominado «Matanzas» para los señores Hijos de Dóriga como dotacion de las ferrerías de La Penda y Orna, por el precio de 150 pesetas en que ha sido tasada esta ultima concesion, debiendo cumplir el ayuntamiento é interesados los demás estremos que comprende el dictamen de la concesion.

Se acordó tambien de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero de Montes, declarar acotados por espacio de diez años toda clase de disfrutes, especialmente el de pastos en las superficies de los montes Igodo, Acebales, Dehesa y Mardal y Nuestra Señora, comprendidos en el término del referido ayuntamiento de Enmedio.

Dada lectura del expediente seguido á instancia de don José María de la Maza, vecino de Castanedo, ayuntamiento de Rivamontan al Mar, pidiendo el aprovechamiento de 100 robles para reparar una casa incendiada.

Visto cuanto resulta del referido expediente y el informe del Ingeniero proponiendo la concesion de 96 robles, únicas piezas encontradas de las 100 que se dice habia marcado el ayudante, pero que resultaron no estarlo y cuyas 96 piezas están divididas hoy por haber cortado algunas el solicitante Maza, en 88 piés de roble, 7 piezas, un tablon y 10 tablas, tasadas en 578 pesetas 45 céntimos:

Visto el informe del negociado proponiendo la concesion previo el cumplimiento de las disposiciones legales,

S. E. acordó de conformidad con los referidos dictámenes y comision de Fomento, aprobar el aprovechamiento de las piezas

y maderas indicadas, y que respecto á la denuncia que comprende además el referido expediente, no ha debido complicarse con la concesion, puesto que su resolucion compete exclusivamente al Gobernador civil.

Se aprobaron tambien las concesiones de aprovechamientos forestales de los ayuntamientos de Cabezon de la Sal por 150 metros cúbicos de leña con destino al consumo de los hogares del vecindario y 532 piés de roble divididos en 5 lotes, que se enagenarán en pública subasta, bajo el tipo de 3,440 pesetas.

Fué denegada la concesion de 230 robles que se han solicitado con destino á aperos de labranza.

De Hazas en Cesto, de 162 metros cúbicos de leña ó próximamente unos 223 carros con destino á los hogares del vecindario y 8 piés de robla á doña Daria Vierna, vecina de Beranga, para la reparacion de una casa, previo el pago de 60 pesetas.

De Valdeolea, de 100 metros cúbicos, ó sean próximamente 155 carros de leña con destino al onsumo de los hogares.

Fué acordado el acotamiento de 6 hectáreas en el monte denominado Mitorra Alta por término de 10 años y de 12 en el llamado Allende por término de 6 años, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero y comision.

De las Rozas por 360 metros, ó sean próximamente 500 carros de leña con destino á los hogares del vecindario de los pueblos de Arroyo, Llago, Renedo, Villasuso, Bustasur y Villanueva, 8 robles marcados en los montes llamados Las Matas Igodo de San Valentin y Dehesa; y 220 metros ó sean próximamente 330 carros de leña en los montes de Arroyo, Vimon, Llano, Bustamante, Costana, Bustasur y otros á los señores Hijos de Dóriga como dotacion de sus ferrerías de Lapendia y Orna previo el pago de 490 pesetas.

Se acordó tambien declarar acotadas las superficies deslindadas por el mismo Ingeniero y por el término de 6 años en los montes llamados Monte grande é Igodo de San Valentin.

Del ayuntamiento de Miera por 15 piés de roble á D. Lorenzo Gomez Samperia previo el pago de 92 pesetas quedando á beneficio del pueblo las cortezas y desperdicios de los mismos robles.

Cuyas concesiones han sido otorgadas previo el cumplimiento de las prescripciones legales que á cuyo efecto se comunican á los ayuntamientos.

S. E. acordó en el expediente que se sigue á instancia de los vecinos de Ubiarco, que solicitan separarse del distrito de Orna y agregarse al de Santillana, se cumplan los tramites propuestos por la comision para resolver en definitiva.

Se acordó tambien que la concesion de terreno otorgado á D. Manuel de Mier, vecino de Monedo, ayuntamiento de Campó de Yuso, se entienda que es de 1,496 metros cuadrados ó sea un cuadrado de 34 de lado bajo las mismas condiciones en que se autorizaron los 94 metros por acuerdo de 3 de octubre último.

Se acordó remitir al señor Gobernador la comunicacion dirigida por el ayuntamiento de Villacarriedo relativa á si debe ó no dividir el término municipal para las elecciones en distritos, colegios y secciones con el fin de que manifieste á dicho ayuntamiento cumpla con lo dispuesto en la ley electoral que hace relacion al caso presente.

Se concedieron tres meses de licencia á D. Narciso Lopez Diez, regidor primero del ayuntamiento de Ampuero.

Se aprobó la concesion de una pequeña parcela de terreno en el pueblo de Susvilla, ayuntamiento de Villafuere, que ha solicitado D. Joaquin Lopez, á condicion de restablecer la servidumbre de una manera conveniente para el barrio.

Tambien se acordó que la solicitud de D. Manuel Fernandez Reguera, regidor del ayuntamiento de Ruente, pidiendo se le admita la dimision de dicho cargo, pase á informe de dicho ayuntamiento.

A la denuncia que hace D. Pedro Cosio,

vecino de Lombraña, ayuntamiento de Polaciones, de habers cerrado un terreno comun en el barrio de Calleala, por su convecino D. Pedro Casares, se acordó quedar enterada la corporacion de la providencia dictada por el alcalde mandando poner en abertal el terreno y se prevenga á dicha autoridad que en lo sucesivo sea mas celosa en el cumplimiento de sus deberes.

S. E. acordó respecto á la separacion que de su secretario ha hecho el ayuntamiento de Piélagos, se pida certificado del acta de sesion en que fué acordada y número de concejales que asistieron.

Se acordó tambien conceder á Feliciano Bustamante, viuda, vecina de esta capital, la pension de 30 reales mensuales por término de un año para ayuda del sostenimiento de los dos hijos gemelos que ha tenido.

En el expediente que se sigue por reclamacion de la Diputacion foral de Guipúzcoa, sobre que la pension que recibe en aquella Beneficencia Antonio Zabala y su mujer debe ser de cuenta de V. E. por no tener adquirida vecindad los interesados en aquella provincia, y si en esta, se acordó evacuar los tramites propuestos por la comision para resolver en definitiva.

Se acordó tambien que la solicitud presentada por Antonia Martinez, pidiendo se le abonen una dote que le corresponde con cargo á la obra pía de Santillana, quedara en suspenso de resolucion hasta nueva ampliacion de informe.

Quedó tambien en suspenso para ampliacion de informe el deslinde de terreno que solicita el ayuntamiento de Valderredible.

Se acordó en la consulta que hace el ayuntamiento de Selva, respecto á la division de colegios para las elecciones y dificultades que ha de ocasionar en algunos la operacion electoral por no saber leer la mayoría de los electores, que cumpla en la division de distritos y colegios, lo dispuesto en la ley electoral, y respecto á lo demás se abstenga de adoptar resolucion de ninguna especie que no esté prevista en la citada ley electoral considerando la calificacion de ignorancia que hace de sus convecinos, indirecta, ligera é inoportuna.

En el expediente seguido por el ayuntamiento de Liendo á virtud de reclamacion de D. Nicolás Diaz, contra la division de distritos y colegios, acordó S. E., de conformidad con la comision, desestimar la pretension del interesado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, S. E. acordó levantar la sesion de este dia, de que yo el Secretario interino certifico. — Antonio Maria Coll y Puig.

Esta corporacion en sesion del dia 17 del mes que rige, acordó dar principio á las correspondientes á de diciembre el dia 14 del mismo.

Lo que en virtud de acuerdos anteriores de S. E. se publica por medio del Boletin Oficial para que llegue á conocimiento de todos los señores Diputados y personas á quienes pueda interesar.

Santander 20 de noviembre de 1870. — El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Descuento sobre sueldos y asignaciones.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 7 del actual la orden de S. A. siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de revista, varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos el pago del impuesto de 10 p. S sobre los sueldos de sus respectivos empleados, devengados desde 1.º de Enero á fin de

Junio del corriente año, fundándose en que la orden expedida por este Ministerio con fecha 24 del propio Enero, y que fijó en aquel tipo el impuesto, debe considerarse transitorio; y considerando que dictada dicha orden sin perjuicio de lo que sobre el particular resolviesen las Cortes Constituyentes, estas han acordado por la ley de 8 de Junio último la imposicion del *dos y medio* por ciento, en vez del diez, sobre los sueldos de los empleos provinciales y municipales. S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Direccion y acordado con esta fecha respecto de los obligacionistas de las obras del puerto del Grao de Valencia, se ha servido resolver: 1.º que sobre los sueldos de que se trata, solo se imponga y exija *el cinco por ciento*, en vez del diez, en el segundo semestre del año económico de 1869-70 como lo dispuso la ley de presupuestos de ingresos de este mismo año; y 2.º que decretada para el presente la exaccion de solo dos y medio por ciento sobre los mismos sueldos que lleguen ó excedan de mil quinientas pesetas por la referida ley de 8 de Junio, se abone ó compense en los pagos sucesivos lo que se hubiera satisfecho por el propio concepto á razon de diez por ciento. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia y demás fines que son consiguientes, previniendo á V. S. esta Direccion general que debiendo cesar con la disposicion superior preinserta todo motivo y pretesto de aplazamiento ó de oposicion al ingreso en las arcas del Tesoro del impuesto transitorio que han devengado y no hayan satisfecho los empleados y dependientes de las corporaciones mencionadas, active V. S. sin levantar mano el inmediato cobro de las cantidades que por fin del año económico próximo pasado se adeuden adoptando al efecto las medidas que la legislacion vigente autoriza.

Lo que se publica en este periódico Oficial para que llegando á conocimiento de la Excm. Diputacion y Ayuntamientos de esta provincia, cumplan á la mayor brevedad en todas sus partes lo que se previene en la preinserta orden superior, á fin de evitar á esta Administracion la adopcion de medidas coercitivas con las corporaciones que se hallen en descubierto con la Hacienda por el espresado concepto.

Santander 25 de Noviembre de 1870. — Eugenio Rodriguez Ayalde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Meruelo.

Segun previene el decreto del 21 de Agosto de 1868, título 2.º capítulo 6.º y artículo 101, se hace saber por medio del presente anuncio, que el único aspirante á la secretaria vacante de este municipio, lo es D. Angel Gomez Velasco, natural de este pueblo. Si alguna reclamacion se intentare contra la aptitud legal del aspirante habrá de interponerse ante la corporacion dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Meruelo 24 de Noviembre de 1870. — Francisco Gomez Velasco.

Anuncios particulares.

Para la  Habana.

Saldrá de este puerto del 20 al 25 del próximo Diciembre, el nuevo vapor español

ARANA,

su capitán D. Florencio Belaunde.

Admite carga y pasajeros, á quienes se les dará un esmerado trato.

PRECIOS DE PASAGE.

2,800 rs. en Camara.

900 » en Proa.

Le despachan sus consignatarios señores Cabrero, Gomez y Compañía, muelle, número 7.